

NUM.EXPEDIENTE: 43/2023

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL O.A.L. PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CASTELLÓN Y LA ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL MUNICIPIOS DE PENYAGOLOSA, POR EL QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE FORMA DIRECTA PARA EL PLAN DE DINAMIZACIÓN Y GOBERNANZA TURÍSTICA, EJERCICIO 2023.

En Castelló de la Plana, a 17 de octubre de 2023.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D^a. Marta Barrachina Mateu, Presidenta del O.A.L. Patronato Provincial de Turismo de Castellón, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación del mismo, facultada para la firma de este Convenio de Colaboración en virtud del acuerdo adoptado por la sesión celebrada por la Comisión Permanente en fecha 21 de septiembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por **D. Manuel Pesudo Esteve**, Secretario General de aquél, en funciones de fedatario público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2 i) del RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Y DE OTRA, D. David Monferrer Nebot, en nombre y representación de la Asociación Intermunicipal Municipios de Penyagolosa, en calidad de Presidente, facultado para la firma de este convenio en virtud del acuerdo de la Asamblea de la Asociación de fecha 06 de octubre de 2023.

MANIFIESTAN/ EXPONEN

Un aspecto fundamental de la estrategia de la Comunidad Valenciana en materia de turismo es el mantenimiento, adaptación y mejora de los destinos turísticos maduros, así como el crecimiento y desarrollo de los incipientes, con el objetivo de mantener la competitividad de la oferta turística y su posición en los mercados nacional e



NUM.EXPEDIENTE: 43/2023

internacional, para ello pone en marcha los planes de dinamización y gobernanza turística.

Los planes de dinamización y gobernanza turística se instrumentan a través de la formalización de convenios entre Turisme Comunitat Valenciana y otras administraciones públicas, con el objeto de fomentar la innovación, modernización y consolidación de los productos turísticos valencianos.

En el Plan Estratégico de Subvenciones de la Presidencia de la Generalitat y sus organismos públicos para el período 2021-2023, aprobado por Resolución de 26 de febrero de 2021, del President de la Generalitat (DOGV núm. 9033, de 03.03.2021) y modificado por Resolución de 14 de marzo de 2023, de la Presidencia de la Generalitat (DOGV núm. 9560, de 23.03.2023), están incluidos los planes territoriales de dinamización y gobernanza turística como líneas de actuación del objetivo estratégico 2 para incrementar la competitividad de la oferta turística.

En este marco, la Diputación Provincial de Castellón ha manifestado su apoyo y colaboración en los planes de dinamización y gobernanza turística de la provincia de Castellón, mediante la financiación a través del O.A.L. Patronato Provincial de Turismo de Castellón y junto a Turisme Comunitat Valenciana, de los planes que se han estado realizando desde el ejercicio 2016.

Asimismo, la Asociación Intermunicipal Municipios de Penyagolosa declara que el turismo constituye un eje estratégico para el desarrollo económico de los municipios asociados, una vía de mejora para las condiciones de vida de la ciudadanía y un motor para la generación de renta y ocupación, y que dispone de una amplia y variada dotación de recursos susceptibles de transformación en productos turísticos atractivos para la demanda. Para lograrlo, podrá desarrollar sus actuaciones en coordinación con otros entes y administraciones públicas, suscribiendo los instrumentos de colaboración necesarios para ello.

La procedencia del presente convenio se fundamenta en:

- a) El ejercicio de la competencia impropia de las provincias, que ya se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por lo que, en cumplimiento del art. 7.4 de la LBRL, y de conformidad con el art. 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, se ha aportado informe favorable de Secretaría e Intervención sobre la inexistencia de duplicidades y sobre la sostenibilidad financiera, respectivamente.



NUM.EXPEDIENTE: 43/2023

- b) En el marco del vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón y sus organismos autónomos, para el trienio 2023-2025, en el que se fijan para el Área de Turismo como objetivos estratégicos la realización de cuantos actos se crea conveniente encaminados a la atracción del turismo, contribuyendo a sus objetivos del siguiente modo:
- Creación de producto turístico en torno al ámbito territorial de la Asociación Intermunicipal Municipios de Penyagolosa.
 - Promoción del destino.
- c) La ejecución del Anexo de Subvenciones Nominativas del Presupuesto del O.A.L. Patronato Provincial de Turismo de Castellón para el ejercicio 2023, que contempla la concesión de la presente subvención de forma directa.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, reconociéndose plena capacidad jurídica y de obrar, libre, espontáneamente y de mutuo acuerdo, convienen en obligarse con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES/CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente convenio es la regulación del procedimiento para la concesión de la subvención, de forma directa, por el Patronato Provincial de Turismo la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante Patronato) a la Asociación Intermunicipal Municipios de Penyagolosa, para la realización de actuaciones con el objetivo de la creación y promoción de productos turísticos en torno al ámbito territorial de la Asociación, en el marco del Plan de Dinamización y Gobernanza Turística (en adelante PDGT) y realizadas durante el ejercicio 2023, en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón vigente (en adelante OGS).

SEGUNDA.- Beneficiario.

El beneficiario de la presente subvención es la Asociación Intermunicipal Municipios de Penyagolosa (en adelante Asociación), con NIF G12988986.



No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

TERCERA.- Actividades o programas subvencionables

La subvención objeto de la presente convocatoria se destinará a la realización de las actuaciones que a continuación se relacionan, que realice la Asociación en el marco del PDGT en el ejercicio 2023 y detalladas en la memoria que se adjunta como Anexo I, que forma parte de este convenio:

- Redacción Anteproyectos Museos y Espacios Interpretativos.
- Elaboración de un Plan de Comunicación y Posicionamiento.
- Elaboración audiovisual promocional Creación Red de Museos y Espacios Interpretativos.
- Asesoramiento Municipio Turístico.
- Acciones de capacitación para el destino turístico.

CUARTA.- Gastos subvencionables (GASTO CORRIENTE)

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2023 con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en el presente convenio.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter CORRIENTE, en ningún caso gasto en bienes inventariables.

A tales efectos se considerarán gasto de inversión aquellos suministros de bienes cuya vida útil sea superior a un año, siempre y cuando su importe unitario no sea inferior a 150 €.

Serán gastos subvencionables los que constan en el ANEXO II de este convenio, con el detalle de su concepto y presupuesto, por importe global de 100.000,00 €.

No se consideran gastos subvencionables a los efectos previstos en el presente convenio, los siguientes:



NUM.EXPEDIENTE: 43/2023

- Los gastos de material de oficina, ni los de informática, comunicaciones o mobiliario de uso general.
- Las cantidades correspondientes a retenciones de IRPF de las facturas emitidas en el 4º trimestre del año
- Los gastos de dietas derivados de asistencia a ferias de turismo, congresos, reuniones, visitas, ni otras actividades similares.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, **en ningún caso serán gastos subvencionables** los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

QUINTA.- Cuantía de la subvención y financiación de las actividades subvencionadas.

La cuantía de la subvención es de 50.0000,00 €, que no podrá superar el 50% de los gastos subvencionables de las actuaciones que comprenden el PDGT de la Asociación, según el detalle que figura en el presupuesto que se adjunta como Anexo II.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- Aplicación presupuestaria, naturaleza nominativa.

La concesión de la subvención derivada del presente convenio se imputará a la aplicación presupuestaria 43200 4660001del presupuesto para el ejercicio 2023.

La cuantía de la subvención por importe de 50.000,00 €, dentro del crédito disponible, es conforme con la operación contable RC n.º 526.



NUM.EXPEDIENTE: 43/2023

Esta subvención ha sido prevista nominativamente en el Presupuesto del Patronato para el ejercicio 2023, a través de la anterior aplicación presupuestaria y de su inclusión en el Anexo de Subvenciones Nominativas.

SÉPTIMA.- Solicitud: documentación.

La solicitud de subvención se ha acompañado de la siguiente **documentación**, presentada a través de la sede electrónica del Patronato, nº de Registro 2023-E-RE-91 de fecha 21/03/2023:

- a) NIF de la entidad solicitante, NIF del representante y Estatutos debidamente inscritos en el Registro Público correspondiente, con constancia de que el objeto social es adecuado al objeto del presente convenio.
- b) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se ha realizado mediante declaración responsable.

No obstante, al ser la subvención otorgada superior a 3.000,00 €, se han adjuntado los certificados correspondientes, de conformidad con el art. 28.2 de la LPAC, el consentimiento para recabar dicha información a la Administración competente se presume autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, en cuyo caso resultará necesario que aporten los certificados en cuestión.

Asimismo, consta en el expediente informe emitido por la Tesorería de la Diputación Provincial de Castellón acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos.

- c) Descripción de las actividades o programas objeto de la subvención, con detalle del presupuesto de ingresos y gastos, según memoria y presupuesto presentados que se adjuntan como ANEXO I y II.

El presupuesto de gastos presentado se refiere al total de la actividad subvencionada, diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando los conceptos de unos y otros. Los ingresos son suficientes para la cobertura final de todos los gastos



NUM.EXPEDIENTE: 43/2023

En el bloque de gastos subvencionables se han computado TODOS los gastos de la actividad que resultan encuadrables en el detalle de conceptos de gasto configurados como subvencionables.

El importe del total de gastos subvencionables coincide con el importe a justificar fijado en el acuerdo de concesión de la subvención.

Se han detallado los ingresos que financian la actividad objeto de subvención de la presente convocatoria, indicando su importe y procedencia.

El solicitante queda obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Ficha de mantenimiento de terceros, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación Provincial.

e) Acreditación de que el solicitante no realiza actividad económica por la que tenga que estar dada de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.

Su cumplimiento se ha realizado mediante declaración responsable. No obstante, al ser la subvención otorgada superior a 3.000,00 €, adicionalmente se ha adjuntado el Certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores correspondiente.

f) Declaración responsable del Presidente de la Asociación con indicación del presupuesto total de gastos e ingresos previstos, así como de la naturaleza del IVA soportado como no deducible, por lo que si constituye gasto para la entidad.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto del presente convenio. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes cláusulas, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.



OCTAVA.- Procedimiento: Órgano Instructor y resolución

El **procedimiento** de concesión de la presente subvención ha sido la tramitación de forma directa, mediante su previsión nominativa en el presupuesto del Patronato y posterior establecimiento, en la resolución de concesión y en el presente convenio que la acompaña, de las condiciones y compromisos aplicables, de conformidad con lo previsto en la LGS, por lo que:

- a) Recibida la solicitud, el órgano instructor ha verificado que cumple los requisitos establecidos por la normativa vigente y ha emitido propuesta de resolución provisional, que, en su caso, previo trámite de audiencia a los interesados, se ha convertido en definitiva.
- b) La propuesta de resolución definitiva se ha sometido a la Comisión Permanente, que ha aprobado la concesión de la subvención en sesión de fecha 21 de septiembre de 2023.

El **Órgano Instructor** del procedimiento de concesión de subvenciones es el Patronato Provincial de Turismo de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

NOVENA.- Obligaciones de los beneficiarios

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

- a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión



f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación. Dichas medidas deberán consistir en la inclusión del logo corporativo del Patronato, así como en leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, etiquetar en redes sociales a los perfiles del Patronato, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a las mencionadas. En el caso de la promoción en medios de comunicación hablados o medios radiofónicos, se deberá incluir mención al carácter público de la financiación: “*Evento/acción financiada por el Patronato Provincial de Turismo de Castellón*”.

Asimismo, la Asociación deberá:

- Ceder al Patronato Provincial de Turismo de Castellón todos los soportes y contenidos textuales y gráficos generados en ejecución del convenio.
- En la página web de la mancomunidad se creará un enlace al portal turístico www.turismodecastellon.com.

DÉCIMA.- Renuncia

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día **2 de octubre de 2023**, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

DECIMOPRIMERA.- Abono de la subvención

El importe de la subvención concedida será abonado previa justificación de la subvención por el beneficiario.

Para el cobro de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, se determinará de oficio, a través de la Tesorería, y en el supuesto de existir deudas, podrá arbitrarse el sistema de compensación para el pago de la subvención.



Por lo que respecta a pagos a cuenta (tanto anticipos como pagos fraccionados) de la subvención adicionales a los, en su caso, ya contemplados, cuando al beneficiario le fuese imposible justificar el pago de gastos que hayan sido acreditados en la cuenta justificativa como gasto de la actividad subvencionada, podrá solicitar el anticipo del pago de la subvención correspondiente a los pagos pendientes de realizar.

La concesión del anticipo requerirá la previa aportación de garantía que se regirá por la Legislación Contractual Administrativa, de conformidad en lo establecido en el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón y en los artículos 45 y siguientes del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones, por importe igual a la cantidad del pago anticipado, consistente en fianza con carácter solidario y renuncia expresa al beneficio de exclusión, así como el resto de requisitos establecidos en el Real Decreto 161/1997 por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

DECIMOSEGUNDA.- Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación

La justificación deberá adoptar la **forma de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor**, conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

El **plazo** máximo para la justificación de la Subvención será el **30 de noviembre de 2023**.

La justificación deberá presentarse **por vía telemática a través de la sede electrónica** del Patronato. Sólo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://turismodecastellon.sedelectronica.es/>.

La **documentación** a presentar es la siguiente:

- a) **Memoria de actuaciones** evaluativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención y su coste, aportándose los elementos materiales y documentales que justifiquen su cumplimiento (fotografías, notas de prensa, pdf's del material elaborado, plan de medios realizado, enlaces a redes sociales y/o web's, etc.), acompañada de la documentación acreditativa de la inserción de la imagen corporativa del Patronato o mención de su financiación.

Las acciones realizadas deberán ser acordes con la memoria presentada en la solicitud y con la resolución de concesión, e igualmente estar relacionadas con los



NUM.EXPEDIENTE: 43/2023

gastos que se detallen en la cuenta justificativa de manera que la memoria sea explicativa de los gastos enumerados y permita interpretarlos.

Asimismo, para cada una de las acciones realizadas se deberá indicar su adecuación y grado de cumplimiento respecto de los objetivos estratégicos definidos en las manifestaciones de este convenio:

- Creación de producto turístico en torno al ámbito territorial de la Mancomunidad.
- Promoción del destino.

Por otro lado, se reflejará un extracto de dicha memoria en el REVERSO del modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Diputación de Castellón.

b) **Memoria económica** con:

b.1) La totalidad de gastos e ingresos ejecutados de la actividad subvencionada, diferenciando entre gastos subvencionables y no subvencionables, clasificados según los conceptos que constan en el presupuesto de la solicitud o su posterior modificación, según el modelo que consta en el ANEXO III.

b.2) La relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos del gasto subvencionable que se aporten, con especificación de, al menos, el detalle del concepto, proveedor, fecha de emisión, importe total, subvencionable e imputable a la subvención, fecha y forma de pago. Dicha relación se agrupará según los conceptos de gasto que constan en el presupuesto de la solicitud o su posterior modificación, a los efectos de la detección de posibles desviaciones entre el gasto ejecutado y el presupuestado en la solicitud o posteriores modificaciones, y totalizará, como mínimo, el importe del gasto subvencionable a justificar detallado en el acuerdo de concesión de la subvención.

Se reflejará en el ANVERSO del modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Diputación de Castellón.

Deberá acompañarse de una declaración responsable sobre la naturaleza que el IVA tiene para el beneficiario: soportado deducible o soportado no deducible, según el modelo que consta en el ANEXO IV.

b.3) La relación detallada de todos los ingresos que financian la actividad subvencionada (otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano



concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros) con el fin de acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.

Se reflejará en el ANVERSO del modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Diputación de Castellón.

En el **supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado**, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior_a los gastos justificados.

b.4) Un **informe de auditoría** relativo a la revisión de la cuenta justificativa, cuyo contenido y requisitos son los fijados en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal, que responderá al modelo del ANEXO V.

Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la normativa de auditoría de cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor. En caso contrario, la designación del auditor será realizada por el beneficiario.

b.4.1) Los justificantes de gasto acreditativos del presupuesto total de los gastos subvencionables, a revisar por el auditor, deberán cumplir los siguientes requisitos:

En el caso de que entre los justificantes de gasto y/o pago conste documentación redactada en una **lengua** ajena a las cooficiales en el territorio de la Comunidad Valenciana (castellano y valenciano), y/o la valoración de la operación sea en moneda diferente al euro, resultará necesario:

- la traducción del contenido del justificante a castellano o valenciano.
- justificante bancario del tipo de cambio de mercado aplicado al pago para su valoración en €.

Los elementos que deben constar en las **facturas** serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados,



así como el Impuesto sobre el Valor Añadido, cuando proceda, de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como, en su caso, la retención por IRPF o IRNR.

En los casos de inversión del sujeto pasivo a efectos del IVA, como son las operaciones de adquisición de bienes o servicios a personas o entidades no establecidos en el territorio de aplicación del impuesto, el beneficiario deberá aportar el justificante de la liquidación del mencionado impuesto, al margen de la factura inherente a tal adquisición.

En el caso de los **premios y ayudas**, junto con el recibí de su perceptor en el que, en su caso, conste la oportuna retención a efectos de IRPF o IRNR, deberán adjuntarse la documentación a la que responden, es decir:

- Bases reguladoras, en las que necesariamente deben constar el importe de los premios y ayudas, y los requisitos para su obtención, junto con la documentación acreditativa de su publicidad. No será subvencionable ningún premio cuya categoría e importe no conste detallado en las bases reguladoras.
- El acta del jurado proponente de su concesión con el detalle de los terceros beneficiados y su importe. No será subvencionable ningún premio cuyo tercero beneficiario no conste detallado (NIF/CIF y nombre/razón social) en el acta del jurado.

Excepcionalmente podrán presentarse “recibís” justificantes de gastos **ajenos a una relación laboral** (de serlo deberían incluirse en la nómina) **o profesional** (de serlo deberían incluirse en la factura), en los casos siguientes:

- Prestación no habitual de servicios, al margen de la actividad laboral habitual pero como experto de la rama de conocimiento de la misma, actuando como ponente de congresos y formación especializada, así como miembro de jurado.

En estos casos deberá aportarse:

- Recibís con la oportuna retención por IRPF o IRNR, siempre que se trate de rendimientos del trabajo por cuenta ajena no realizados de forma habitual (por su duración temporal, cuantía, etc...), cuya contraprestación no exija otro tipo de formalidades (factura, nómina ...) según la normativa vigente.
- Acreditación de la cualidad de experto mediante una de las siguientes opciones:

Certificado de la entidad donde tiene lugar la actividad laboral habitual, acreditativo del puesto desempeñado en relación con la rama de conocimiento en la que actúa como experto ponente, formador o jurado o Curriculum vitae



acreditativo de la formación y trayectoria profesional en relación con la rama de conocimiento en la que actúa como experto ponente, formador o jurado.

Declaración responsable de que los ingresos netos que recibe por la prestación no habitual de servicios como ponente, formador o jurado no supera el salario mínimo interprofesional (ANEXO VI).

Adicionalmente, en el caso de que el gasto subvencionable sea superior al determinado por la legislación contractual para los contratos menores, hay que tener en cuenta el art. 16.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón, de modo que:

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación contractual administrativa para el contrato menor (contratos de valor estimado, es decir sin incluir el IVA, inferior a 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros cuando se trate de contratos de suministro o de servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención".

En la justificación deberá aportarse:

a) Las solicitudes de ofertas, en las que deberá constar el detalle de:

- la fecha de recepción por el proveedor
- la obra, servicio o suministro a ofertar, que debe ser homogéneo para todas ellas, haciendo referencia, en su caso, al proyecto supervisado por la Diputación, con la especificación de que la oferta no podrá alterar los precios unitarios supervisados, por lo que en caso de baja se aplicará de forma proporcional a todos ellos.

b) Las ofertas presentadas, en las que deberá constar el detalle de la fecha de recepción por el beneficiario

c) Memoria acreditativa motivadora de la elección entre las ofertas presentadas, que deberá realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.



b.4.2) Los justificantes de pago acreditativos de los gastos subvencionables, a revisar por el auditor, deberán cumplir los siguientes requisitos:

La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes **formas**:

- Mediante adeudo bancario: Con identificación del perceptor, así como, en el caso de acumulación de varios justificantes de gasto, la identificación de los mismos. No resultará válida la simple aportación de cheque u orden de transferencia sin el oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.
- O, en su caso, mediante recibí del proveedor si es persona física, o en caso contrario, de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos debidamente identificado (nombre, apellidos y NIF), acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente. Deberá hacerse constar el número, fecha, concepto e importe de la misma, según modelo que consta en el Anexo VII, salvo que se estampille en la propia factura emitida por persona física. No resultará válido sin la oportuna identificación de su perceptor.

En todo caso, la justificación del pago de los importes igual o superiores a 1.000 € o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la redacción vigente de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, según la modificación operada por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, que clarifica que a efectos del cálculo de la anterior cuantía, se sumará el importe de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Por lo que respecta al **plazo de pago**, con carácter general se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Cada justificante de pago deberá presentarse acompañando a su justificante de gasto, debidamente identificado y ordenado correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.



NUM.EXPEDIENTE: 43/2023

Cuando se **incumpla el plazo de pago aplicable con carácter general** (es decir, aplicable a pagos realizados en fecha posterior a la finalización del plazo de justificación, se aplicarán los criterios de graduación contenidos en la ordenanza General de Subvenciones, a saber :

Si el retraso es entre 1 y 15 días naturales: 1% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso, con un máximo de 1.500,00 €.

Si el retraso es superior a 15 días naturales y no supera un mes: 3% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso, con un máximo de 4.500,00 €.

Los retrasos superiores a un mes pero no a los dos meses: 50% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso.

Los retrasos que superen el plazo de dos meses supondrán la pérdida del derecho a cobro del 100% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso.

En el **supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado**, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior_a los gastos justificados.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según con el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre al ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, **transcurrido el plazo máximo de justificación** sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.



DECIMOTERCERA.- Incumplimiento de la obligación de justificar

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado. A tal fin se tendrán en cuenta los criterios de graduación de los incumplimientos regulados en el art.17.11 de la OGS de la Diputación Provincial de Castellón

DECIMOCUARTA.- Modificación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado.

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la **modificación** de la resolución de concesión.

Por lo que respecta a la alteración del presupuesto de la actividad subvencionada que se presentó con la solicitud, toda modificación sustancial de las partidas que lo componen deberá ser autorizada por el ente concedente, durante la fase de ejecución de la subvención.

Se considerará modificación sustancial, y por tanto deberá ser autorizada previamente, cualquier cambio en las partidas del presupuesto que supere el 10 % de incremento.

El resto de modificaciones no sustanciales de las partidas del presupuesto, por resultar inferiores a los límites anteriores, no precisarán autorización y sólo deberán ser comunicadas y descritas en la memoria económica de la justificación.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la disminución total o parcial, según corresponda de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención.



En lo concerniente al **reintegro** de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la **devolución de la subvención a iniciativa del perceptor**, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES24 2100 8929 98 1301103720, habilitada por el Patronato Provincial de Turismo de Castellón en la entidad bancaria CAIXABANK, cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse a la Diputación por vía telemática a través de la sede electrónica del Patronato

Los **intereses de demora** se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10 €, de conformidad con la OGS de la Diputación de Castellón.

DECIMOQUINTA.- Régimen Jurídico

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS vigente de la Diputación Provincial de Castellón.

DECIMOSEXTA.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta 30 de diciembre de 2023, sin perjuicio de que, por lo que respecta a la ejecución de las actividades subvencionadas, pueda serlo desde 1 de enero del citado año.



DECIMOSÉPTIMA.- Validez y eficacia

La validez y eficacia del presente Convenio queda supeditada a su aprobación por el órgano competente del beneficiario.

DECIMOCTAVA.- Resolución de incidencias

Las incidencias relativas a la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio que no hayan sido acordadas de mútua acuerdo por las partes, a través de sus órganos competentes, serán resueltas por el órgano que corresponda de la Diputación Provincial de Castellón, tras el oportuno trámite de audiencia al beneficiario.

Las partes someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones litigiosas derivadas del mismo.

DECIMONOVENA.- Tratamiento de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación de Castellón, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de



NUM.EXPEDIENTE: 43/2023

investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación Provincial de Castellón. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente dpd@dipcas.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente cláusula.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente convenio, firman el presente documento mediante firma electrónica.

**LA PRESIDENTA DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
CASTELLÓN**

**EL PRESIDENTE DE LA
ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL DE
MUNICIPIOS DEL PENYAGOLOSA**

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN**

(documento firmado digitalmente al margen)



ANEXO I**MEMORIA ACTUACIONES DEL PDGT 2023**

Las actuaciones propuestas para la anualidad 2023 del Plan de Dinamización y Gobernanza Turística Municipis del Penyagolosa, en relación con la subvención nominativa contemplada en el Presupuesto General del Patronato Provincial de Turismo de la Diputación de Castellón, son las que a continuación se detallan:

1. EQUIPAMIENTO TURÍSTICO**1.1 Redacción anteproyectos museos y espacios interpretativos (18.099,18€)**

Objetivo: Disponer del anteproyecto que permita la ejecución del espacio interpretativo en cada uno de los municipios de la Associació Municipis del Penyagolosa.

Descripción: Se trata de redactar el punto de partida para la ejecución del proyecto museográfico/interpretativo que consiste en responder a los contenidos; en consensuar y analizar de los espacios disponibles en cada uno de los municipios el espacio definitivo para su ubicación y el entorno concretos, en los que se mostrarán los contenidos, y en contextualizar con los responsables de cada municipio todos los elementos que formarán parte del proyecto. Este proyecto forma parte de la estructura de oferta de recursos y eventos en clave turística, al objeto de asegurar la consolidación del producto. Sin duda la base de este proceso es conseguir cohesionar oferta y recursos. Además, la interacción entre poblaciones aporta beneficios positivos tanto para los turistas como para los residentes y los técnicos, y son los llamados impactos socioculturales positivos. La OMT muestra en sus investigaciones el beneficio de la recuperación y conservación de valores culturales, y se constata en el interés de los residentes y los técnicos por la propia cultura, sus tradiciones, costumbres y patrimonio histórico.

Necesidad de contratación: Para alcanzar el objetivo anteriormente mencionado, se contratará una empresa especializada en el diseño y ejecución de tematización, espacios museográficos, exposiciones,... que será la encargada de la redacción del anteproyecto de cada uno de los espacios de los municipios del Penyagolosa.

Gastos no subvencionables: Los gastos no subvencionables vinculados a esta actividad, son por importe: 0€

2. MARKETING, IMAGEN Y COMUNICACIÓN**2.1 Elaboración de un plan de comunicación y posicionamiento (10.271,69€)**

Objetivo: Diseñar y producir soportes de comunicación del destino estructurados en base a productos turísticos relevantes y tangibles. Implementar un plan de comunicación en los principales destinos emisores de interés para la implementación



NUM.EXPEDIENTE: 43/2023

de los productos y aumentar el posicionamiento del destino entre el consumidor alojado en los municipios de costa durante la época vacacional.

Descripción: Desarrollar un plan de comunicación que permita posicionar el destino en torno a sus principales productos. Atendiendo a la estrategia de productos, y principalmente a la de públicos objetivos y mercados prioritarios, se realizará un plan de medios capaz de facilitar el proceso de posicionamiento del destino. Se trabajará principalmente con Valencia ciudad y su área metropolitana además de Castellón y su área metropolitana. El plan de medios dispondrá de una estrategia propia para el online donde poder trabajar de manera más selectiva sobre la base del conocimiento de los productos y los públicos objetivo a los que se dirige el destino, aunque en esta anualidad se priorizará las acciones/inserciones en medios de comunicación offline. El mensaje siempre será en clave de destino Municipis del Penyagolosa, terminando todas las acciones con la referencia a la web para provocar entradas tanto desde el off line como desde el online.

Necesidad de contratación: Para alcanzar el objetivo anteriormente mencionado, se contratará una agencia de comunicación, que será la encargada tanto de la redacción de la estrategia de medios, como de la ejecución de la campaña y compra de espacios publicitarios fruto de la elaboración del plan de medios.

Gastos no subvencionables: Los gastos no subvencionables vinculados a esta actividad, son por importe: 0€

2.2 Soportes difusión de la imagen de marca turística (18.100,00€)

Objetivo: Diseñar y producir soportes de comunicación del destino para difundir y mejorar la imagen del destino con soportes offline específicos. A través de la marca turística se planteará el posicionamiento del destino "Municipis del Penyagolosa" como destino conjunto cohesionado, que será la base de la estrategia en el mercado.

Descripción: Se realizará la selección del elemento o elementos de comunicación y difusión masiva de la marca sobre productos de merchandising, que serán utilizados como soporte y refuerzo en campañas, promociones, eventos, etc.

Necesidad de contratación: Para alcanzar el objetivo anteriormente mencionado, se va a contratar una empresa especializada en servicios de merchandising, publicidad, trabajos de promoción de productos, marcas, y cuyos elementos de merchandising vendrán definidos fruto de la realización de la estrategia de comunicación de la actuación 2.1 de este plan y que se desconocen en la actualidad.

Gastos no subvencionables: Los gastos no subvencionables vinculados a esta actividad, son por importe: 0€

2.3 Elaboración audiovisual promocional creación red de museos y espacios interpretativos (4.477,00€)

Objetivo: Disponer de un audiovisual de promoción turística del proyecto de la Red de de museos y espacios interpretativos, que favorezca la sensibilización y comunicación de la apuesta de futuro en cuanto al producto turístico-cultural del destino y sirva como elemento motivador de inversiones en el sector turístico, ponga en valor los productos



NUM.EXPEDIENTE: 43/2023

turísticos que argumentarán el consumo del destino Municipis del Penyagolosa y la configuración/interpretación singular que motiva la visita al destino.

Descripción: Realización de un audiovisual promocional del proyecto de la Red de Espacios Expositivos del Penyagolosa mediante la organización, elaboración y producción de contenido audiovisual sobre esta red de espacios de interpretación cultural y promoción turística que configuran un producto en sí mismos. Se trata de un audiovisual promocional de cómo quedarán los espacios una vez tematizados, de forma que genere expectativas en el destino y fuera del mismo. El audiovisual debe servir para consolidar el producto y cohesionar la oferta y los recursos de todos los territorios del destino, resaltando la interacción entre poblaciones e impulsando la recuperación y conservación de valores culturales, las tradiciones, costumbres y patrimonio histórico.

Necesidad de contratación: Para alcanzar el objetivo anteriormente mencionado, se va a contratar una empresa especializada en servicios audiovisuales que realice los contenidos tanto de preproducción, localización, postproducción, grabación de imágenes, locución, música, sonorización, conversión de formatos, etc..

Gastos no subvencionables: Los gastos no subvencionables vinculados a esta actividad, son por importe: 0€

2.4 Asesoramiento municipio turístico (18.100,00€)

Objetivo: Disponer de la información necesaria que permita la obtención del distintivo de municipio turístico a todos los municipios del destino Municipis del Penyagolosa.

Descripción: Realización de sesiones de información, recopilación y análisis de datos, así como el estudio individualizado de los diferentes criterios para el cumplimiento del Decreto de Municipio turístico, el asesoramiento en el plan de mejora y elaboración del informe de criterios correspondiente a cada municipio integrante del destino.

Necesidad de contratación: Para alcanzar el objetivo anteriormente mencionado, se contratará una empresa especializada en planificación y gestión turística, que desarrolle las tareas asesoramiento y preparación de los informes de criterios para el reconocimiento de municipio turístico, redacción compromisos de obligaciones, análisis y recopilación de documentación de tramitación necesaria.

Gastos no subvencionables: Los gastos no subvencionables vinculados a esta actividad, son por importe: 0€

2.5 Acciones de capacitación para el destino turístico (5.566,00€)

Objetivo: Acciones en materia de formación y capacitación de los actores integrantes de la cadena de valor del destino y cuya temática estará vinculada a gestión de destinos y planificación de productos turísticos, además del uso de nuevas tecnologías y herramientas digitales.

Descripción: Se identificarán y diagnosticarán las necesidades de capacitación y se hará el planteamiento de la capacitación, proponiendo objetivos de cambio a partir de las necesidades identificadas, formulando las estrategias pedagógicas más pertinentes



y buscando prever los recursos necesarios. En la implementación de la capacitación se organizará y verificará el cumplimiento de las actividades y tareas necesarias de todo el proceso de capacitación, en sus diferentes etapas: antes, durante y después de la capacitación.

Necesidad de contratación: Para alcanzar el objetivo anteriormente mencionado, se va a contratar una empresa especializada en consultoría y servicios de planificación y gestión turística, que identifique las necesidades e informe y forme a los integrantes de la cadena de valor sobre la importancia de la gestión de un destino turístico y el uso de nuevas tecnologías.

Gastos no subvencionables: Los gastos no subvencionables vinculados a esta actividad, son por importe: 0€

3. GESTIÓN/GERENCIA DEL PLAN

3.1 Gerencia (22.500,00€)

Objetivo: Dotar al destino de una propuesta profesionalizada de gestión del proceso de implementación de las acciones propuestas en el plan de acción elaborado para el destino Municipis del Penyagolosa al objeto de asegurar el alineamiento de las acciones, la profesionalidad del seguimiento y control de las acciones y del alcance de los objetivos, así como del aseguramiento del cumplimiento de los requisitos administrativos asociados a su justificación.

Descripción: Para continuar los trabajos asociados a la adecuada puesta en mercado del destino turístico como es el caso de Municipis del Penyagolosa se requiere contar con un mecanismo de gestión. Este mecanismo concreta y orienta las acciones de desarrollo turístico del destino, implementa los argumentos de producto, identifica las líneas de financiación, busca la participación y cooperación de los agentes implicados, etc.

Necesidad de contratación: Para alcanzar el objetivo anteriormente mencionado, se contratará a una consultora especializada en gestión turística de entidades públicas, que coordinará la ejecución de todas las actuaciones del PDGT, que quedan detalladas en esta memoria, pertenecientes a este plan que consta en este convenio y que no tiene ninguna actuación fuera del mismo.

Gastos no subvencionables: Los gastos no subvencionables vinculados a esta actividad, son por importe: 0€

3.2 Gastos Financiación (386,13€)

Objetivo: Financiar los gastos de financiación del Plan.

Descripción: Disponer del importe necesario con la finalidad de poner en marcha las actuaciones del Plan y poder realizar las retenciones de crédito necesarias para las licitaciones de las actuaciones.

Necesidad de contratación: Para alcanzar el objetivo anteriormente mencionado, se financiará con cargo al plan los importes generados por la póliza de crédito que sirve



NUM.EXPEDIENTE: 43/2023

de soporte al plan y que permite retener crédito para la realización de las correspondientes licitaciones.

Gastos no subvencionables: Los gastos no subvencionables vinculados a esta actividad, son por importe: 0€

4. GASTOS AUDITORÍA

4.1 Gastos Auditoría (2.500,00€)

Objetivo: Financiar los gastos de auditoría del Plan.

Descripción: Disponer del importe necesario con la finalidad de permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte de la persona Responsable de Tratamiento o de otra persona auditora autorizada por la Responsable de Tratamiento.

Necesidad de contratación: Para alcanzar el objetivo anteriormente mencionado, se contratará una persona/empresa auditora acreditada para la realización de la auditoría de la cuenta justificativa de la subvención concedida.

Gastos no subvencionables: Los gastos no subvencionables vinculados a esta actividad, son por importe: 0€



NUM.EXPEDIENTE: 43/2023

**ANEXO II
PRESUPUESTO****- REDACCIÓN ANTEPROYECTOS MUSEOS Y ESPACIOS INTERPRETATIVOS**

GASTOS	
GASTOS SUBVENCIONABLES	
Concepto	Importe
Gasto Corriente	
REDACCIÓN ANTEPROYECTOS MUSEOS Y ESPACIOS INTERPRETATIVOS Contratación de una empresa especializada en el diseño y ejecución de tematización, espacios museográficos, exposiciones,... que será la encargada de la redacción del anteproyecto de cada uno de los espacios de los municipios del Penyagolosa	18.099,18 €
TOTAL	18.099,18 €
GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
Concepto	Importe
	0 €
TOTAL	0 €

- ELABORACIÓN DE UN PLAN DE COMUNICACIÓN Y POSICIONAMIENTO

GASTOS	
GASTOS SUBVENCIONABLES	
Concepto	Importe
Gasto Corriente	
ELABORACIÓN DE UN PLAN DE COMUNICACIÓN Y POSICIONAMIENTO Contratación de una agencia de comunicación, que será la encargada tanto de la redacción de la estrategia de medios, como de la ejecución de la campaña y compra de espacios publicitarios fruto de la elaboración del plan de medios	10.271,69 €
TOTAL	10.271,69 €
GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
Concepto	Importe
	0 €
TOTAL	0 €



NUM.EXPEDIENTE: 43/2023

- ELABORACIÓN AUDIOVISUAL PROMOCIONAL CREACIÓN RED DE MUSEOS Y ESPACIOS INTERPRETATIVOS

GASTOS	
GASTOS SUBVENCIONABLES	
Concepto	Importe
Gasto Corriente	
ELABORACIÓN AUDIOVISUAL PROMOCIONAL CREACIÓN RED DE MUSEOS Y ESPACIOS INTERPRETATIVOS Contratación de una empresa especializada en servicios audiovisuales que realice los contenidos tanto de preproducción, localización, postproducción, grabación de imágenes, locución, música, sonorización, conversión de formatos, etc..	4.477,00 €
TOTAL	4.477,00 €
GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
Concepto	Importe
	0 €
TOTAL	0 €

- ASESORAMIENTO MUNICIPIO TURÍSTICO

GASTOS	
GASTOS SUBVENCIONABLES	
Concepto	Importe
Gasto Corriente	
ASESORAMIENTO MUNICIPIO TURÍSTICO Contratación de una empresa especializada en planificación y gestión turística, que desarrolle las tareas asesoramiento y preparación de los informes de criterios para el reconocimiento de municipio turístico, redacción compromisos de obligaciones, análisis y recopilación de documentación de tramitación necesaria.	18.100,00 €
TOTAL	18.100,00 €
GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
Concepto	Importe
	0 €
TOTAL	0 €



NUM.EXPEDIENTE: 43/2023

- ACCIONES DE CAPACITACIÓN PARA EL DESTINO TURÍSTICO

GASTOS	
GASTOS SUBVENCIONABLES	
Concepto	Importe
Gasto Corriente	
ACCIONES DE CAPACITACIÓN PARA EL DESTINO TURÍSTICO Contratación de una empresa especializada en consultoría y servicios de planificación y gestión turística, que identifique las necesidades e informe y forme a los integrantes de la cadena de valor sobre la importancia de la gestión de un destino turístico y el uso de nuevas tecnologías	5.566,00 €
TOTAL	5.566,00 €
GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
Concepto	Importe
	0 €
TOTAL	0 €

- GASTOS COMUNES A TODO EL PLAN DE DINAMIZACIÓN

GASTOS	
GASTOS SUBVENCIONABLES	
Concepto	Importe
Gasto corriente	
Gerencia	22.500,00 €
Elaboración Merchandising / soportes publicitarios	18.100,00 €
Gastos de financiación (comisiones, intereses, notaria y registro)	386,13 €
Gastos de auditoría	2.500,00 €
TOTAL	43.486,13 €
GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
Concepto	Importe
	0 €
TOTAL	0 €



NUM.EXPEDIENTE: 43/2023

TOTAL GASTO SUBVENCIONABLE	
	Importe
Total Gasto Corriente que constituye el gasto subvencionable para el Patronato Provincial de Turismo de Castellón	100.000,00 €
TOTAL	100.000,00 €
TOTAL GASTO NO SUBVENCIONABLE	
	Importe
Gastos de personal no incluidos en subvención	0 €
TOTAL	0 €

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE	
Concepto	Importe
Subvención Patronato Provincial de Turismo de Castellón	50.000,00 €
Fondos propios de la Asociación Intermunicipal del Penyagolosa	50.000,00 €
TOTAL	100.000,00 €



NUM.EXPEDIENTE: 43/2023

ANEXO III

GASTOS E INGRESOS TOTALES DEL PROYECTO CONTABLE DE GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

BENEFICIARIO _____ NIF _____

REPRESENTANTE _____ NIF _____

SUBVENCIÓN PARA _____ EXPTE ____/____

- REDACCIÓN ANTEPROYECTOS MUSEOS Y ESPACIOS INTERPRETATIVOS

GASTOS			
GASTOS SUBVENCIONABLES			
Concepto	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
Contratación de una empresa especializada en el diseño y ejecución de tematización, espacios museográficos, exposiciones,... encargada de la redacción del anteproyecto de cada uno de los espacios de los municipios del Penyagolosa			
GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
Concepto	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
TOTAL			

- ELABORACIÓN DE UN PLAN DE COMUNICACIÓN Y POSICIONAMIENTO

GASTOS			
GASTOS SUBVENCIONABLES			
Concepto	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
Contratación de una agencia de comunicación encargada tanto de la redacción de la estrategia de medios, como de la ejecución de la campaña y compra de espacios publicitarios fruto de la elaboración del plan de medios			
GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
Concepto	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación



NUM.EXPEDIENTE: 43/2023

TOTAL			

- ELABORACIÓN AUDIOVISUAL PROMOCIONAL CREACIÓN RED DE MUSEOS Y ESPACIOS INTERPRETATIVOS

GASTOS			
GASTOS SUBVENCIONABLES			
Concepto	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
Contratación de una empresa especializada en servicios audiovisuales por la realización de los contenidos tanto de preproducción, localización, postproducción, grabación de imágenes, locución, música, sonorización, conversión de formatos, etc..			
GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
Concepto	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
TOTAL			

- ASESORAMIENTO MUNICIPIO TURÍSTICO

GASTOS			
GASTOS SUBVENCIONABLES			
Concepto	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
Contratación de una empresa especializada en planificación y gestión turística para las tareas asesoramiento y preparación de los informes de criterios para el reconocimiento de municipio turístico, redacción compromisos de obligaciones, análisis y recopilación de documentación de tramitación necesaria.			
GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
Concepto	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
TOTAL			



NUM.EXPEDIENTE: 43/2023

- ACCIONES DE CAPACITACIÓN PARA EL DESTINO TURÍSTICO

GASTOS			
GASTOS SUBVENCIONABLES			
Concepto	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
Contratación de una empresa especializada en consultoría y servicios de planificación y gestión turística, para la identificación de las necesidades e información y formación a los integrantes de la cadena de valor sobre la importancia de la gestión de un destino turístico y el uso de nuevas tecnología			
GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
Concepto	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
TOTAL			

- GASTOS COMUNES A TODO EL PLAN DE DINAMIZACIÓN

GASTOS			
GASTOS SUBVENCIONABLES			
Concepto	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
Gerencia			
Merchandising/soportes promocionales			
Gastos de financiación (comisiones, intereses, notaria y registro)			
Auditoria			
GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
Concepto	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
TOTAL			



NUM.EXPEDIENTE: 43/2023

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	
Concepto	Importe
Subvención Patronato Provincial de Turismo de Castellón	
Otras subvenciones (detallar cuantía y ente concedente)	
Fondos propios	
Aportaciones	
Tasas y otros ingresos de la actividad	
Otros	

Firmado en _____, a ____ de _____ de _____.



ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS IVA

D./D^a....., con D.N.I
....., en calidad de de la entidad
....., con NIF , y a
los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas al PLAN DE
DINAMIZACIÓN Y GOBERNANZA TURÍSTICA, EJERCICIO 2023.

DECLARA que el IVA soportado contenido en los justificantes de gasto
presentados con ocasión de la justificación de la subvención concedida al
amparo de la presente convocatoria/convenio, tiene la naturaleza de (señalar
con un aspa la opción correcta):

Soportado deducible (no constituye gasto para el beneficiario)

Soportado no deducible (sí constituye gasto para el beneficiario)

Firmado, en, a de de 20XX.

D./D^a.....”



ANEXO V**INFORME DE AUDITOR****Entidad concedente:****Departamento gestor:****Beneficiario:****Convocatoria/Convenio regulador:****Actividad subvencionada:****Nº expediente Gestiona:**

PRIMERO.- A los fines previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, hemos/he sido designado/s por ([Identificación de la empresa u órgano que realizó la designación.](#)) para revisar la cuenta justificativa de la subvención otorgada mediante ([indicación de la Resolución o acto en el que se haya acordado la concesión ...](#)) a ([identificación del beneficiario de la subvención](#)) y destinada ([breve descripción de la actividad subvencionada...](#)).

Una copia de la cuenta justificativa de la subvención, sellada por nosotros/mi a efectos de identificación, se acompaña como anexo al presente informe. La preparación y presentación de la citada cuenta justificativa es responsabilidad de ([identificación del beneficiario de la subvención](#)), concretándose nuestra/mi responsabilidad a la realización del trabajo que se menciona en el apartado SEGUNDO de este informe.

SEGUNDO.- Nuestro/mi trabajo se ha realizado siguiendo lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 1434/2007 y las bases/convenio reguladoras/dor de la subvención concedida, en las/el que se fijan los procedimientos que se deben aplicar y el alcance de los mismos, y ha consistido en las comprobaciones que de forma resumida se comentan a continuación ([se mencionan las comprobaciones realizadas sobre la base de lo previsto en el apartado III.2 de la norma de actuación y en las bases/convenio regulador](#)):

1. Procedimientos de carácter general, en relación a:**a) Comprensión de las obligaciones impuestas al beneficiario:**

.....

b) Solicitud de la cuenta justificativa:

.....

c) Informe de auditoría y comunicación con el auditor de cuentas:

NUM.EXPEDIENTE: 43/2023

.....

2. Procedimientos específicos relativos a la cuenta justificativa:

(Entre las revisiones que se hagan, debe hacerse mención expresa a la comprobación de los siguientes aspectos:

- La Cuenta Justificativa ha sido suscrita por persona con poderes suficientes para ello.

a) Revisión de la Memoria de actuación:

.....

(Entre las revisiones que se hagan, debe hacerse mención expresa a la comprobación de los siguientes aspectos:

- Se ha comprobado la concordancia entre la información contenida en la misma y los documentos aportados para la revisión de la justificación económica.
- Se han adoptado las medidas de difusión de carácter público impuestas, insertando la imagen corporativa del Patronato)

b) Revisión de la Memoria Económica:

...

(Entre las revisiones que se hagan, debe hacerse mención expresa a la comprobación de los siguientes aspectos de la justificación de los apartados **b.2) La relación numerada de los documentos justificativos del gasto subvencionable y b.3) Documentos justificativos del gasto y pago**):

- La verificación de la correcta consideración del IVA en la cuenta justificativa, en función de su naturaleza deducible o no deducible.
- Los gastos incluidos en la relación, tienen el carácter de gastos corriente/inversión (según proceda en la convocatoria), corresponden a la naturaleza de la actividad subvencionada y a los conceptos de gasto subvencionable, habiendo sido correctamente clasificados en la cuenta justificativa. En caso contrario el gasto se ha excluido o reclasificado (según corresponda) del IMPORTE JUSTIFICADO POR CONCEPTO DE GASTO SUBVENCIONABLE EN CUENTA JUSTIFICATIVA REVISADO POR EL AUDITOR (3)", reflejado en el cuadro siguiente
- La entidad beneficiaria no ha subcontratado con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.
- La documentación acreditativa de los gastos subvencionables: Se ha revisado los requisitos de los justificantes de gasto y pago especificados en la base DECIMOSEGUNDA. Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación de las bases/convenio reguladoras/dor, , así como la concordancia con la información complementaria aportada (parte de trabajo de las nóminas; información sobre dietas,



NUM.EXPEDIENTE: 43/2023

gastos de restauración, transporte y alojamiento; premios; documentación de las 3 ofertas para gastos que superen el importe del contrato menor) y en el caso de que no cumplan los mencionados requisitos o la información complementaria no sea concordante, el gasto se ha excluido del "IMPORTE JUSTIFICADO POR CONCEPTO DE GASTO SUBVENCIONABLE EN CUENTA JUSTIFICATIVA REVISADO POR EL AUDITOR (3)", reflejado en el cuadro siguiente

- Se han revisado las desviaciones de los conceptos de gasto subvencionable justificado revisado por el auditor, como los del presupuesto de la solicitud/concesión o sus posteriores modificaciones, arrojando el siguiente detalle:

CONCEPTO DE GASTO SUBVENCIONABLE	CUANTÍA A JUSTIFICAR INICIAL/MODIFICADA (según presupuesto inicial de la solicitud/ concesión o modificación posterior)	CUANTÍA A JUSTIFICAR INICIAL/MODIFICADA MÁS VARIACIONES QUE NO REQUIEREN AUTORIZACIÓN (caso bases permitan variaciones sin previa autorización) (2)	IMPORTE JUSTIFICADO POR CONCEPTO DE GASTO SUBVENCIONABLE REVISADO POR EL AUDITOR ANTES DE DESVIACIONES (3)	IMPORTE JUSTIFICADO POR CONCEPTO DE GASTO SUBVENCIONABLE REVISADO POR EL AUDITOR TRAS DESVIACIONES (el menor de 2 y 3)
TOTAL(1)	(1)		TOTAL (4)	(4)

IMPORTE DE GASTO SUBVENCIONABLE JUSTIFICADO REVISADO (el menor entre 1 y 4):

- El detalle de los justificantes de gasto/pago incluidos en "IMPORTE JUSTIFICADO POR CONCEPTO DE GASTO SUBVENCIONABLE EN CUENTA JUSTIFICATIVA REVISADO POR EL AUDITOR (3)", a los que hay que aplicar los criterios de graduación de incumplimiento por su extemporaneidad regulados en el art. 17.11 de la OGS, son los siguientes:

Nº	Concepto gasto	Proveedor	Fecha justificante	Importe total	Importe subvencionable / justificado	Importe imputable a la subvención / a estampillar	Fecha de pago	Forma de pago



NUM.EXPEDIENTE: 43/2023

c) Solicitud al beneficiario de una declaración relativa a la financiación de la actividad subvencionada

.....

(Entre las revisiones que se hagan, debe hacerse mención expresa a la comprobación de los siguientes aspectos de la justificación de los apartados b.1) La totalidad de gastos e ingresos ejecutados de la actividad subvencionada y b.3) La relación detallada de todos los ingresos que financian la actividad subvencionada

- No se ha obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para financiar los gastos de la actividad subvencionable que sean incompatibles o produzcan exceso de financiación. En caso contrario, debe indicarse el exceso de financiación.

d) Revisión del certificado de tasación de bienes inmuebles

.....

e) Comprobación de la carta de reintegro de remanentes

.....

f) Otros procedimientos exigidos en las bases reguladoras de la subvención, en la convocatoria o en la resolución de concesión

.....

g) Carta de manifestaciones

.....

Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene la naturaleza de auditoria de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 19/1988, de Auditoria de Cuentas, no expresamos/expreso una opinión de auditoria en los términos previstos en la citada normativa.

TERCERO.- El beneficiario ha puesto a nuestra/mi disposición cuanta información le ha sido requerida para la realización de nuestro/mi trabajo con el alcance establecido en el párrafo anterior.

CUARTO.-

Opción a) Cuando NO se detecten hechos relevantes el párrafo a incluir será el siguiente:

Como resultado del trabajo realizado, les informamos que no hemos/he observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a (identificación del beneficiario de la subvención) para la percepción de la subvención a que se refiere el apartado 1 anterior.

Opción b) Cuando SÍ se detecten hechos relevantes el párrafo a incluir será el siguiente:



NUM.EXPEDIENTE: 43/2023

Como resultado del trabajo realizado, a continuación les informamos de aquellos hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a ([identificación del beneficiario de la subvención](#)) para la percepción de la subvención a que se refiere el apartado 1 anterior:

Fecha:

Firma del auditor:

(Fecha, firma y sello de la Entidad)



ANEXO VI
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS NETOS DE
ACTIVIDADES NO HABITUALES

D./D^a....., con D.N.I
....., en calidad de de la entidad/club
....., con NIF , y a
los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a PLAN
DINAMIZACIÓN Y GOBERNANZA TURÍSTICA, EJERCICIO 2023

DECLARA que

Los ingresos netos que recibe por la prestación no habitual de servicios como
ponente, formador o jurado

SÍ

NO

supera el salario mínimo interprofesional

Firmado, en, a de de 20XX.

D./D^a.....”



NUM.EXPEDIENTE: 43/2023

ANEXO VII**RECIBÍ**

D./D^a....., con D.N.I
....., en calidad de de la entidad
....., con NIF

HE RECIBIDO de la entidad/club
..... el importe de € correspondiente a la factura
nº de fecha

Firmado, en, a de de 20XX.
D./D^a.....

